

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2012

Número de Miembros que habrán de integrar los Ayuntamientos del Estado de México, para el Período Constitucional del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVI" Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 163, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día nueve de mayo de dos mil ocho, por el que reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Decreto cuyo Transitorio Séptimo establece que los Ayuntamientos que resulten electos el primer domingo de julio de dos mil doce, iniciarán su ejercicio constitucional el primero de enero de dos mil trece y lo concluirán el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el período constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
3. Que el Consejo General del instituto Electoral del Estado de México celebró Sesión Solemne en fecha dos de enero del presente año, por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

139 y 141 del Código Electoral del Estado de México, dio inicio formal el Proceso Electoral 2012, para elegir a los miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional referido en el Resultado anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 112, señala que la base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre; que las facultades que la Constitución General de la República y la Particular del Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; y que los municipios, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 113, dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que en términos del primer párrafo del artículo 82, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección, responsable entre

otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- VI.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 117, establece que los Ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva; y que los Ayuntamientos podrán tener Síndicos y Regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas que señala la ley de la materia.
- VII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- VIII.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el artículo 6, establece que los municipios del Estado son 125 con la denominación y cabeceras que en el mismo se enuncian.
- IX.** Que en congruencia con el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 24 fracción II prevé los criterios poblacionales para la integración de los Ayuntamientos de los municipios del Estado y que son a saber:
- a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional;
 - b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta seis regidores asignados según el principio de representación proporcional;

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta siete regidores asignados según el principio de representación proporcional; y
- d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional.
- X.** Que con la finalidad de que los partidos políticos tengan la posibilidad de integrar adecuadamente las planillas de candidatos que registrarán para la elección de Ayuntamientos, este Órgano Superior de Dirección estima procedente determinar que municipios quedarán ubicados dentro de cada uno de los cuatro rangos que se indican en el Considerando que antecede conforme al rango poblacional de cada uno de ellos, lo que se realiza por el presente Acuerdo.

Para realizar lo anterior, este Consejo General debe remitirse a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, efectuado del treinta y uno al veinticinco de junio de ese año, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), particularmente los resultados obtenidos en el Estado de México por población en cada municipio, que son los siguientes:

Clave del municipio	Municipio	Cabecera municipal	Habitantes (año 2010)
001	Acambay	Acambay	60,918
002	Acolman	Acolman de Nezahualcóyotl	136,558
003	Aculco	Aculco de Espinoza	44,823
004	Almoloya de Alquisiras	Almoloya de Alquisiras	14,856
005	Almoloya de Juárez	Villa de Almoloya de Juárez	147,653

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

006	Almoloya del Río	Almoloya del Río	10,886
007	Amanalco	Amanalco de Becerra	22,868
008	Amatepec	Amatepec	26,334
009	Amecameca	Amecameca de Juárez	48,421
010	Apaxco	Apaxco de Ocampo	27,521
011	Atenco	San Salvador Atenco	56,243
012	Atizapán	Santa Cruz Atizapán	10,299
013	Atizapán de Zaragoza	Ciudad López Mateos	489,937
014	Atlacomulco	Atlacomulco de Fabela	93,718
015	Atlautla	Atlautla de Victoria	27,663
016	Axapusco	Axapusco	25,559
017	Ayapango	Ayapango de Gabriel Ramos M.	8,864
018	Calimaya	Calimaya de Díaz González	47,033
019	Capulhuac	Capulhuac de Mirafuentes	34,101
020	Coacalco de Berriozábal	San Francisco Coacalco	278,064
021	Coatepec Harinas	Coatepec Harinas	36,174
022	Cocotitlán	Cocotitlán	12,142
023	Coyotepec	Coyotepec	39,030
024	Cuautitlán	Cuautitlán	140,059
025	Chalco	Chalco de Díaz Covarrubias	310,130
026	Chapa de Mota	Chapa de Mota	27,551
027	Chapultepec	Chapultepec	9,676
028	Chiautla	Chiautla	26,191
029	Chicoloapan	Chicoloapan de Juárez	175,053
030	Chiconcuac	Chiconcuac de Juárez	22,819
031	Chimalhuacán	Chimalhuacán	614,453

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

032	Donato Guerra	Villa Donato Guerra	33,455
033	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	1,656,107
034	Ecatzingo	Ecatzingo de Hidalgo	9,369
035	Huehuetoca	Huehuetoca	100,023
036	Hueypoxtla	Hueypoxtla	39,864
037	Huixquilucan	Huixquilucan de Degollado	242,167
038	Isidro Fabela	Tlazala de Fabela	10,308
039	Ixtapaluca	Ixtapaluca	467,361
040	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	33,541
041	Ixtapan del Oro	Ixtapan del Oro	6,629
042	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca de Rayón	141,482
043	Xalatlaco	Xalatlaco	26,865
044	Jaltenco	Jaltenco	26,328
045	Jilotepec	Jilotepec de Molina Enríquez	83,755
046	Jilotzingo	Santa Ana Jilotzingo	17,970
047	Jiquipilco	Jiquipilco	69,031
048	Jocotitlán	Jocotitlán	61,204
049	Joquicingo	Joquicingo de León Guzmán	12,840
050	Juchitepec	Juchitepec de Mariano Rivapalacio	23,497
051	Lerma	Lerma de Villada	134,799
052	Malinalco	Malinalco	25,624
053	Melchor Ocampo	Melchor Ocampo	50,240
054	Metepec	Metepec	214,162
055	Mexicaltzingo	San Mateo Mexicaltzingo	11, 712
056	Morelos	San Bartolo Morelos	28,426
057	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez	833,779
058	Nextlalpan	Ciudad Nezahualcóyotl	34,374

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

059	Nezahualcóyotl	Santa Ana Nextlalpan	1,110,565
060	Nicolás Romero	Villa Nicolás Romero	366,602
061	Nopaltepec	Nopaltepec	8,895
062	Ocoyoacac	Ocoyoacac	61,805
063	Ocuilan	Ocuilan de Arteaga	31,803
064	El Oro	El Oro de Hidalgo	34,446
065	Otumba	Otumba de Gómez Farías	34,232
066	Otzoloapan	Otzoloapan	4,864
067	Otzolotepec	Villa Cuauhtémoc	78,146
068	Ozumba	Ozumba de Alzate	27,207
069	Papalotla	Papalotla	4,147
070	La Paz	Los Reyes Acaquilpan	253,845
071	Polotitlán	Polotitlán de la Ilustración	13,002
072	Rayón	Santa María Rayón	12,748
073	San Antonio la Isla	San Antonio la Isla	22,152
074	San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	121,396
075	San Martín de las Pirámides	San Martín de las Pirámides	24,851
076	San Mateo Atenco	San Mateo Atenco	72,579
077	San Simón de Guerrero	San Simón de Guerrero	6,272
078	Santo Tomás	Santo Tomás de los Plátanos	9,111
079	Soyaniquilpan de Juárez	San Francisco Soyaniquilpan	11,798
080	Sultepec	Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras	25,809
081	Tecámac	Tecámac de Felipe Villanueva	364,579
082	Tejupilco	Tejupilco de Hidalgo	71,077
083	Temamatla	Temamatla	11,206

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

084	Temascalapa	Temascalapa	35,987
085	Temascalcingo	Temascalcingo de José María Velasco	62,695
086	Temascaltepec	Temascaltepec de González	32,870
087	Temoaya	Temoaya	90,010
088	Tenancingo	Tenancingo de Degollado	90,946
089	Tenango del Aire	Tenango del Aire	10,578
090	Tenango del Valle	Tenango de Arista	77,965
091	Teoloyucán	Teoloyucan	63,115
092	Teotihuacán	Teotihuacán de Arista	53,010
093	Tepetlaoxtoc	Tepetlaoxtoc de Hidalgo	27,944
094	Tepetlixpa	Tepetlixpa	18,327
095	Tepetzotlán	Tepetzotlán	88,559
096	Tequixquiac	Tequixquiac	33,907
097	Texcaltitlán	Texcaltitlán	17,390
098	Texcalyacac	San Mateo Texcalyacac	5,111
099	Texcoco	Texcoco de Mora	235,151
100	Tezoyuca	Tezoyuca	35,199
101	Tianguistenco	Santiago Tianguistenco de Galeana	70,682
102	Timilpan	San Andrés Timilpan	15,391
103	Tlalmanalco	Tlalmanalco de Velázquez	46,130
104	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla	664,225
105	Tlatlaya	Tlatlaya	32,997
106	Toluca	Toluca de Lerdo	819,561
107	Tonatico	Tonatico	12,099
108	Tultepec	Tultepec	91,808
109	Tultitlán	Tultitlán de Mariano Escobedo	524,074

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

110	Valle de Bravo	Valle de Bravo	61,599
111	Villa de Allende	San José Villa de Allende	47,709
112	Villa del Carbón	Villa del Carbón	44,881
113	Villa Guerrero	Villa Guerrero	59,991
114	Villa Victoria	Villa Victoria	94,369
115	Xonacatlán	Xonacatlán	46,331
116	Zacazonapan	Zacazonapan	4,051
117	Zacualpan	Zacualpan	15,121
118	Zinacantepec	San Miguel Zinacantepec	167,759
119	Zumpahuacán	Zumpahuacán	16,365
120	Zumpango	Zumpango de Ocampo	159,647
121	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	511,675
122	Valle de Chalco Solidaridad	Xico	357,645
123	Luvianos	Villa Luvianos	27,781
124	San José del Rincón	San José del Rincón Centro	91,345
125	Tonanitla	Santa María Tonanitla	10,216

FUENTE:

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/default.aspx?tema=me&015>

Conforme a estos resultados, la integración de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, conforme a los rangos poblacionales previstos en los artículos 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 24, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, debe quedar conforme se precisa en el Punto Primero del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para las elecciones que tendrán verificativo el próximo primero de julio del año dos mil doce, para el período Constitucional del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, quedarán integrados de la siguiente manera:

- 1.- Ayuntamientos con un presidente municipal, un síndico y seis regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa, y hasta cuatro regidores asignados por el principio de representación proporcional, por tener una población de hasta 150 mil habitantes:

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Acambay	60,918	El Oro	34,446
Acolman	136,558	Otumba	34,232
Aculco	44,823	Otzoloapan	4,864
Almoloya de Alquisiras	14,856	Otzolotepec	78,146
Almoloya de Juárez	147,653	Ozumba	27,207
Almoloya del Río	10,886	Papalotla	4,147
Amanalco	22,868	Polotitlán	13,002
Amatepec	26,334	Rayón	12,748
Amecameca	48,421	San Antonio la Isla	22,152
Apaxco	27,521	San Felipe del Progreso	121,396
Atenco	56,243	San Martín de las Pirámides	24,851
Atizapán	10,299	San Mateo Atenco	72,579
Atlacomulco	93,718	San Simón de Guerrero	6,272
Atlautla	27,663	Santo Tomás	9,111
Axapusco	25,559	Soyaniquilpan de Juárez	11,798

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Ayapango	8,864	Sultepec	25,809
Calimaya	47,033	Tejupilco	71,077
Capulhuac	34,101	Temamatla	11,206
Coatepec Harinas	36,174	Temascalapa	35,987
Cocotitlán	12,142	Temascalcingo	62,695
Coyotepec	39,030	Temascaltepec	32,870
Cuautitlán	140,059	Temoaya	90,010
Chapa de Mota	27,551	Tenancingo	90,946
Chapultepec	9,676	Tenango del Aire	10,578
Chiautla	26,191	Tenango del Valle	77,965
Chiconcuac	22,819	Teoloyucán	63,115
Donato Guerra	33,455	Teotihuacán	53,010
Ecatzingo	9,369	Tepetlaoxtoc	27,944
Huehuetoca	100,023	Tepetlixpa	18,327
Hueypoxtla	39,864	Tepotzotlán	88,559
Isidro Fabela	10,308	Tequixquiac	33,907
Ixtapan de la Sal	33,541	Texcaltitlán	17,390
Ixtapan del Oro	6,629	Texcalyacac	5,111
Ixtlahuaca	141,482	Tezoyuca	35,199
Xalatlaco	26,865	Tianguistenco	70,682
Jaltenco	26,328	Timilpan	15,391
Jilotepec	83,755	Tlalmanalco	46,130
Jilotzingo	19,970	Tlatlaya	32,997
Jiquipilco	69,031	Tonatico	12,099
Jocotitlán	61,204	Tultepec	91,808
Joquicingo	12,840	Valle de Bravo	61,599
Juchitepec	23,497	Villa de Allende	47,709
Lerma	134,799	Villa del Carbón	44,881

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Malinalco	25,624	Villa Guerrero	59,991
Melchor Ocampo	50,240	Villa Victoria	94,369
Mexicaltzingo	11,712	Xonacatlán	46,331
Morelos	28,426	Zacazonapan	4,051
Nextlalpan	34,374	Zacualpan	15,121
Nopaltepec	8,895	Zumpahuacan	16,365
Ocoyoacac	61,805	Luvianos	27,781
Ocuilan	31,803	San José del Rincón	91,345
		Tonanitla	10,216

2.- Ayuntamientos con un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores asignados por el principio de representación proporcional, por ser municipios que tienen una población de más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes:

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Atizapan de Zaragoza	489,937	Nicolás Romero	366,602
Coacalco de Berriozabal	278,064	La Paz	253,845
Chalco	310,130	Tecamac	364,579
Chicoloapan	175,053	Texcoco	235,151
Huixquilucan	242,167	Zinacantepec	167,759
Ixtapaluca	467,361	Zumpango	159,647
Metepec	214,162	Valle de Chalco Solidaridad	357,645

3.- Ayuntamientos con un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta siete regidores asignados por el principio de representación proporcional

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

por tener una población de más de 500 mil y hasta un millón de habitantes:

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Cuautitlán Izcalli	511,675	Tlalnepantla	664,225
Chimalhuacán	614,453	Toluca	819,561
Naucalpan	833,779	Tultitlán	524,074

4.- Ayuntamientos con un presidente municipal, dos síndicos y once regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional, por tener una población de más de un millón de habitantes:

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Ecatepec	1,656,107	Nezahualcóyotl	1,110,565

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n),

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL